

CIRCULAR 19/2020 • FISCAL

6 DE OCTUBRE DE 2020

PUNTUALIZACIÓN SOBRE LA CIRCULAR 18/2020 RELATIVA A LA OPCIÓN EXTRAORDINARIA DE CAMBIO EN LA MODALIDAD DE PAGOS FRACCIONADOS DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Estimados señores:

Elaboramos la presente nota aclaratoria con la intención de facilitar la comprensión, así como, de disipar cualquier duda que pueda surgir durante la lectura de la circular 18/2020 enviada el pasado día 5 de octubre.

El RD-Ley 15/2020, de 21 de abril, como bien saben, introduce nuevas medidas de carácter urgente para apoyar la economía y el empleo, entre las que destacamos, la opción extraordinaria de cambio a la modalidad de cálculo del pago fraccionado del IS recogida en el artículo 40.3 de la LIS.

Esta opción, está dirigida exclusivamente a los contribuyentes cuyo importe neto de la cifra de negocios en el ejercicio anterior no superó el volumen de 6.000.000€. Si bien, creemos conveniente puntualizar que, aquellos cuyo INCN en el ejercicio anterior se situó por debajo de los 600.000€, debieron ejercer esta opción de cambio de modalidad en el primer pago fraccionado del ejercicio 2020, tal y como ya se informó en la circular 12/2020 del pasado día 23 de abril, y seguirán aplicándola durante el resto del ejercicio 2020.

Es decir, tan solo podrán acogerse a esta opción en el segundo pago fraccionado del ejercicio 2020 aquellos contribuyentes cuyo INCN en el ejercicio 2019 esté comprendido entre 600.000€ y 6.000.000€.

Como de costumbre, quedamos a su disposición para aclarar o ampliar cualquiera de los puntos comentados con anterioridad.

Sin otro particular y aprovechando la ocasión para saludarles.

Síguenos:

<http://twitter.com/Varona>



www.varona.es

Varona Asesores, S.L.P. - Calle Pascual y Genis 17-1 - 46002 Valencia

Telf.: 96 337 43 65 - Fax: 96 337 58 56 - info@varona.es –